DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señores:
ESTACION DE SERVICIOS JJ OTANCHE SAS
NIT 901.396.904-0
R/L JESUS HERNANDO ZARATE PINILLA
C.C 79.418.588 DE BOGOTÁ D.C
Carrera 4 # 3 – 53 Barrio Danubio
Otanche - Boyacá

Referencia: Aceptación de oferta
Invitación: MC – 076 - 2026

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Así mismo, evidenciándose que dicha propuesta satisface requerimientos totales del municipio y que la verificación y evaluación de la misma fue publicada en el Secop II, por medio de la presente, se permite manifestarle que la alcaldía Municipal de Otanche, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por usted, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos contractuales.

NUMERO: MC – 076 - 2026		
FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026	**TIPO: CONTRATO DE SUMINISTRO**	
CONTRATISTA	Nombre: **ESTACION DE SERVICIOS JJ OTANCHE SAS** NIT 901.396.904-0 **R/L JESUS HERNANDO ZARATE PINILLA**	
	C.C 79.418.588 DE BOGOTÁ D.C	Dirección: Carrera 4 # 3 – 53 Barrio Danubio Otanche - Boyacá
	Teléfono: 3208500889	Correo: eds.jjotanche@gmail.com
OBJETO: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA CORRIENTE) PARA EL BANCO DE MAQUINARIA QUE REALIZA MANTENIMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE, BOYACÁ - 2026.		
1. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS ($43.896.421.60) MCTE** incluido IVA e impuestos municipales.		

En desarrollo del objeto del contratista se compromete con el municipio de Otanche a entregar cumplidamente los elementos relacionados a continuación, cumpliendo cabalmente con las especificaciones planteadas. En cuanto a las cantidades, el presente proceso se adelantará a monto agotable, por lo cual la cantidad de bienes a adquirir dependerá de la necesidad que se vaya presentando en el desarrollo y ejecución del contrato así como el valor unitario ofertado, para lo cual el oferente deberá garantizar que podrá suministrar los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACPM	GALÓN
2	UREA	GALÓN

- **ACPM**: Para los efectos del presente pliego el ACPM corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diesel Corriente				
Grado	Combustible Automotor e industrial			
Referencia	ASTM D 975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008			
Actualización	Enero 01, 2010			
Características	**Unidades**	**Métodos**	**Mínimo**	**Máximo**
Agua y sedimento	Ml/100 Ml	ASTM D 1796		0.05
Azufre	Ppm	ASTM D 4294		500
Aromáticos	Ml/100Ml	ASTM D 5186		35
Cenizas	g/100 g	ASTM D 482		1.01
Color ASTM		ASTM D 1500		3.0
Corrosión al cobre, 3 h a 50ºC	Clasificación	ASTM D 130		2
Destilación:	ºC	ASTM D 86		
Punto inicial de ebullición			REPORTAR	

Temp. 50% vol. recobrado			REPORTAR	
Temp. 95% vol. recobrado				60
Punto final de ebullición			390	
Gravedad API	°API	ASTM D 4052	REPORTAR	
Índice de Cetano		ASTM D 4737	45	
Numero de Cetano		ASTM D 613	43	
Punto de fluidez	°C	ASTM D 97		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos de Carbón Micro, (10% fondos)	g/100g	ASTM D 4530		0.20
Viscosidad a 40 °C	Mm2/s	ASTM D 445	1.9	5.0

UREA

Composición: 32.5% de urea de grado automotriz ultra pura y 67.5% de agua desmineralizada/desionizada.
Apariencia: Líquido transparente, inocuo e inodoro.
Naturaleza: No es un combustible, no es inflamable ni explosivo.

- Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el suministro del fluido permanente del COMBUSTIBLE (ACPM – Y GASOLINA CORRIENTE), al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustible y demás.
- Deberá garantizar el suministro de los combustibles para el Municipio de OTANCHE en condiciones de seguridad, contando con un establecimiento que así lo garantice.
- Garantizar el suministro permanente del COMBUSTIBLE (ACPM – Y GASOLINA CORRIENTE) para los casos en que no existe fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del COMBUSTIBLE (ACPM – Y GASOLINA CORRIENTE), arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de COMBUSTIBLES (ACPM – Y GASOLINA CORRIENTE), por parte del distribuidor mayorista, etc.
- El combustible (ACPM – Y GASOLINA CORRIENTE) deben estar micro filtrados con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción del agua o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de combustibles (ACPM – Y GASOLINA CORRIENTE).
- Contar con Mínimo un (1) surtidor disponible para los vehículos del municipio (no exclusivo) con una (1) pistola de suministro de combustible (ACPM – Y GASOLINA CORRIENTE). La ubicación será en lugar donde se encuentre la E.D.S que prestará el suministro, en un radio no mayor a cinco (05) Km aprox. al Municipio de Otanche (Boyacá).

- El cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible (ACPM – Y GASOLINA CORRIENTE) instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo del municipio, antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido como de control.
- Debe ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible (ACPM – Y GASOLINA CORRIENTE) solicitado.
- Deberán presentar para cada corte al supervisor designado, la correspondiente factura en caso de ser distribuidor mayorista, y en caso de ser distribuir minorista de conformidad con el artículo 2 literal "d" decreto 1001 del 08 de abril de 1997, presentará la documentación correspondiente bien sea vale o recibo de combustible totalizando el pago mensual, que debe corresponder con los vales autorizados por el municipio para el suministro de combustibles (ACPM – Y GASOLINA CORRIENTE).

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR GALON
1	ACPM	GALÓN	$14.873
2	UREA	GALÓN	$25.200

Nota: Las cantidades de los items requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio de Otanche podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de los elementos no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor contrato de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Número:	**2026090400001**
Valor:	$43.896.421,60
Rubros	2.3.2.02.02.005.06 mantenimiento de infraestructura vial 1.2.4.3.03 SGP propósito General $30.000.000 2.3.2.02.02.02.005.06 mantenimiento de infraestructura vial 1.2.3.1.16 impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos $8.121.64 2.3.2.02.02.009.02 banco de maquinaria dotado 1.2.4.3.03 SGP propósito general $5.775.157.60
Autorizados por	SECRETARIA DE HACIENDA

3. VALOR: CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS ($43.896.421.60) MCTE

4. FORMA DE PAGO.

El municipio cancelará el valor del presente contrato a través de actas parciales de pago de acuerdo al suministro realizado, previa presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de la misma. Para efectos del precio de la gasolina corriente y ACPM, se tomará como base el valor ofertado para el primer mes, al cual se les realizaran los ajustes mensuales en pesos ($) en la proporción que el gobierno nacional estipule, sumándole los costos correspondientes al flete de transporte hasta el municipio de Otanche y los descuentos departamentales y municipales a que haya lugar.

NOTA: Corresponde al oferente que acepte la oferta pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos e IVA.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será **UN (01) MES** desde la suscripción del acta de inicio.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Otanche, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá realizar el objeto del contrato en el municipio de Otanche.

7. **SUPERVISOR:** La supervisión del contrato del contrato de mínima cuantía será ejercida por el despacho del señor alcalde, quien velará por los intereses del Municipio, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista debe tener disponibilidad de surtidor o unidad de distribución en un área cercana o vía que conduce al Municipio de Otanche, pues resultaría muy oneroso y dispendioso trasladar los vehículos a municipios vecinos solo para tanquearlos.
2. Allegar certificación en la que conste que cumple con toda la normatividad y Normas Técnicas que en materia de hidrocarburos tiene definidas el Gobierno Nacional, expedido por la autoridad competente.
3. Poseer los respectivos seguros a favor de terceros en caso de que el momento de efectuarse el tanqueo de combustible llegaren a suceder hechos que pongan en riesgo la seguridad de la (s) persona (s) que ocupa (n) el vehículo como la existencia del mismo (incendios y/o actos delictivos).
4. Garantizar la calidad del combustible suministrados y la eficiente prestación del servicio objeto de la contratación
5. Entregar periódicamente al Supervisor del contrato, listados en medio magnético y/o por escrito de cada uno de los abastecimientos placa del vehículo, y su costo en pesos colombianos.
6. Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de manera que garantice el fluido permanente del COMBUSTIBLE (ACPM), huelgas, escasez de combustibles (ACPM).

7. Deberá garantizar el suministro del combustible en el Municipio de Otanche en condiciones de seguridad, contando con un establecimiento que así lo garantice, debiendo indicar su dirección.
8. Garantizar el suministro permanente de combustible (ACPM) para casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación de los combustibles (ACPM), arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de COMBUSTIBLE (ACPM) por parte del distribuidor mayorista, etc.
9. Diseñar y entregar al municipio un talonario o tabla de recibos, enumerada en orden consecutivo en la cual se especifique, FECHA, NOMBRE DE QUIEN RECIBE, VEHICULO DE DESTINO (CLASE DE VEHICULO – PLACA), DESCRIPCIÓN EL BIEN ENTREGADO, CANTIDAD, Y ESPACIO PARA LA FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO.
10. El proponente deberá aceptar los procedimientos administrativos sobre el suministro de COMBUSTIBLE (ACPM) que el municipio considere más apropiado.
11. Las demás características técnicas establecidas en las fichas a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y que se encuentran anexas a los presentes estudios.
12. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los términos de esta invitación.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

10. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

En el contrato a suscribir se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al *uno por ciento (1%)* del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento *(10%)* de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por

ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

11. GARANTIAS

El contratista se compromete a constituir a favor del municipio una póliza de seguro, expedida por una compañía de seguros, debidamente autorizada que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

a) Póliza De Responsabilidad Civil Extracontractual.

Responsabilidad que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

12. ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: los estudios previos, invitación pública, la oferta presentada por el contratista, las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; certificado de disponibilidad, documentos que acreditan pagos al día por concepto al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista.

Secretaria de Gobierno	Edifico Alcaldía Municipal Carrera 6 # 3 – 30	Teléfono 3142878271

Para todos los efectos legales esta comunicación de **ACEPTACION DE OFERTA** se constituye en el contrato, de conformidad al numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

El oferente seleccionado deberá presentarse en el Edificio Municipal de la Alcaldía de Otanche para la suscripción del acta de inicio.

Se firma a los once (11) día del mes de septiembre de 2026.

WILIAR PEÑA SUATERNA
Alcalde Municipal